



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Informática

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°290-2023-GM/MDS

Soritor, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

La Resolución Número **Diecisiete**, 28.09.2019, del Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba; del Expediente N° 00130-2018-0-2201-JR-LA-01; Casación N°645-2021, 18.07.2023; Carta N° 248-2023-PPM/MDS de fecha 18.11.2023; Informe N°474-2023-OGTH/MDS, de fecha 26.10.2023; Nota de Coordinación N° 261-2023-GAF/MDS, de fecha 27.10.2023; Informe Legal N°323-2023-OGA/MSD-RSM, de fecha 09.11.2023; Memorando N° 1044-2023-GAF/MDS; de fecha 13.11.2023; sobre el reconocimiento a Plazo Indeterminado del Trabajador, **SEGUNDO ROMAN GALOC PILCO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico nacional;

Que, el segundo párrafo del inciso 2) del artículo 139 de nuestra Carta Magna establece que: " (...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...) ". Así mismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala en su artículo 4 que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, de los párrafos precedentes se desprende el cumplimiento irrestricto en el que se encuentra la Entidad Pública al estar obligada a ejecutar los mandatos judiciales en las condiciones establecidas por el Juez en su Sentencia Judicial;

Página 1 | 4



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, mediante Resolución Número **Diecisiete**, 28.09.2019, del Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, Dando Cuenta, previamente AVÓQUESE al conocimiento de la presente causa del Señor Juez que suscribe por disposición superior; y con el expediente devuelto por la Secretaria de la Sala Civil Permanente de Moyobamba que contiene la Casación N° 645-2021 San Martín que la que se resuelve **DECLARA FUNDADO** del Recurso de casación: Téngase por devuelto del Superior Jerárquico en consecuencia: CÚMPLASE lo ejecutoriado, y conforme al estado del proceso se dispone; REQUIERASE a la entidad demandada Municipalidad Distrital de Soritor cumpla dentro del plazo de diez días hábiles con reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo INDETERMINADO con demandante SEGUNDO ROMAN GALOC PILCO bajo el régimen laboral del D.L.728, desde del 01 de junio del 2016 en adelante, así como reconózcase la existencia de un contrato a plazo indeterminado por los periodos 01.03.2012 al 30.06.2012; del 01.07.2013 al 31.12.2013; del 03.11.2014 al 31.12.2015; dando cumplimiento a la Casación N°645-2021 San Martín de fecha 18.07.2023; bajo apercibimiento de Multa progresiva y compulsiva, de remitir copias certificadas de las piezas procesales pertinentes al MINISTERIO PÚBLICO, para que en uso de sus atribuciones formule la DENUNCIA PENAL contra los funcionarios públicos responsables de la omisión al cumplimiento del mandato judicial, y de dejar expedito el derecho del demandante para iniciar la ejecución forzada, en caso de incumplimiento. Interviniendo la Secretaria Judicial que da cuenta por disposición superior. NOTIFÍQUESE conforme a Ley;

Que, de acuerdo a la Casación N° 645-2021, de fecha 18.07.2023, la Corte Suprema de Justicia de la República (Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria), en la que resuelve: **DECLARAR FUNDADO** el recurso de Casación interpuesto por el demandante SEGUNDO ROMAN GALOC PILCO, en consecuencia, CASARON la sentencia de vista de fecha 18.12.2019, y actuándose en sede de instancia, REVOCARON la sentencia apelada de fecha 28.04.2019, que declara infundada la demanda y, (...).;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar su alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, lo previsto en el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Irrevocabilidad de actos judicialmente confirmados: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme". Por lo que, la Municipalidad Distrital de Soritor, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas;

Que, mediante Carta N° 248-2023-PPM/MDS, de fecha 18 de octubre de 2023, el Procurador Público Municipal, hace llegar la Resolución Diecisiete, de fecha 28.09.2023, donde el Juez dispone que la entidad cumpla dentro del plazo de diez días hábiles con reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, al demandante SEGUNDO ROMAN GALOC PILCAO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; Expediente N° 00130-2018-0-2201-JR-LA-01;

Que, mediante Informe N° 474-2023-OGTH/MDS, de fecha 26 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que por su intermedio solicite a la Oficina General de Asesoría Jurídica tenga a bien emitir informe legal, sobre la Casación N° 645-20221, de fecha 18.07.2023, emitido por la Corte Superior de Justicia de la República (Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria), en la que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el demandante Segundo Román Galoc Pilco, en consecuencia CASARON la sentencia de vista del 18.12.2019, y actuándose en sede de instancia REVOCARON la sentencia apelada de fecha 25.04.2019, que declara infundada la demanda;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 261-2023-GAF/MDS, de fecha 27.10.2023; el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe legal respecto al Informe N° 474-2023-OGTH/MDS, de fecha 26.10.2023, sobre la situación actual del señor SEGUNDO ROMÁN GALOC PILCO;

Que, con Informe Legal N° -323-2023-OGAJ/MDS-RSM de fecha 09 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión, manifestando que se deberá acatar la Casación N° 645-2021, de la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Expediente N° 00130-2018-0-2201-JR-LA-01, en cumplimiento con lo descrito en el artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023 de fecha 02 de enero del 2023, se designa al MG. DIEGO ALFONSO CHICOMA PALACIOS en el cargo de Gerente Municipal, así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-A/MDS de fecha 09 de agosto 2023 se le delega funciones, atribuciones y facultades en concordancia con lo establecido en el numeral 17) y 20) del artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, y modificatorias, con el visto bueno de la



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la formalización de la Situación Administrativa del Trabajador Repuesto por mandato judicial, recaído en la Casación N° 645-2021 de fecha 18.07.2023, en el que declara fundado el recurso de casación interpuesta por el demandante, en la que ordena que la Municipalidad Distrital de Soritor, Reponga al Sr. **SEGUNDO ROMAN GALOC PILCO**, identificado con DNI.N°00833972, como trabajador a plazo indeterminado en el cargo de **APOYO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – UGSS**, o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral .

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el reconocimiento del repuesto judicial, se deberá de consignar los siguientes detalles:

NOMBRE	:	SEGUNDO ROMAN GALOC PILCO
DNI	:	00833972
RÉGIMEN LABORAL	:	D.L. N° 728
CONDICIÓN	:	REPUESTO JUDICIAL
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL	:	S/ 1,025.00
FECHA DE INICIO LABORAL	:	18.10.2023 ¹
CARGO	:	Apoyo en la Unidad de Gestión de Servicios De Saneamiento – UGSS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, hacer de conocimiento al Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, el acto resolutorio que da cabal cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio legal, conforme al artículo 21° D.S. N° 004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines pertinentes, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Informática y Sistemas para la publicación de la resolución en el portal web institucional www.munisoritor.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SORITOR

Mag. Diego Alfonso Chicoma Palacios
GERENTE MUNICIPAL

Cc/Archivo
MLFC/SEC.

¹ De acuerdo al Acta de Medida Cautelar de Ejecución.